



ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 044 (10 DE OCTUBRE DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL ARTICULADO EN CICLOS PROPEDÉUTICOS CON LOS PROGRAMAS DE TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESAMIENTO DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL E INGENIERÍA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 24 de estatuto general; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 30 de 1992 declara en el Artículo 1 que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional" y además expresa en el Artículo 5 que "La Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso".

Que, el Capítulo VI de la Ley 30 de 1992 que trata de la autonomía de las instituciones de educación superior en su artículo 28 indica que "...reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que, a través de la Resolución No. 017088 del 11 de agosto de 2025 el Ministerio de Educación Nacional ratificó la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – Humberto Velásquez García, con domicilio en Ciénaga - Magdalena, que pasa de ser Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, autorizando el consecuente cambio de denominación institucional a Institución Universitaria del Caribe.

Que, la Institución Universitaria del Caribe fue creada como establecimiento público del orden departamental, que ofrece programas de pregrado y posgrado en las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente; concebida desde una visión global con impacto a los grupos de valor, en el entorno local, regional y nacional; comprometida



Código: 013-FO-GJ Versión: 04 Fecha: 01-09-2025



Calle 10 No. 12-22 Nit: 891701932

Teléfono: (+57) 605 4209638





con la formación integral de los estudiantes, desde el desarrollo de una educación innovadora, investigativa y humanista, cimentada en la autonomía, responsabilidad social, inclusión e identidad de las personas y sus territorios.

Que, de acuerdo con el carácter académico, y como está previsto en la Ley 30 de 1992, y en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994, las instituciones universitarias tienen la capacidad legal para desarrollar programas académicos a nivel de pregrado: programas técnicos profesionales, programas tecnológicos y programas profesionales. Así mismo, a nivel de posgrado: especializaciones técnicas profesionales, especializaciones tecnológicas y especializaciones profesionales. Además, podrán obtener autorización ministerial para ofrecer y desarrollar programas de maestría y doctorado, las instituciones universitarias y escuelas tecnológicas que cumplan los presupuestos mencionados en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 30 de 1992 indicados en la norma.

Que, la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 establece que el "(...) registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la ley, puedan ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008".

Que, el Consejo Académico de la Institución Universitaria del Caribe, a través del Acuerdo No. 036 del 1° de octubre de 2025 estudió y avaló el plan de estudios y presentación ante el Consejo Directivo del Programa Académico Tecnología en Gestión de Datos e Inteligencia Artificial articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Procesamiento de Datos e Inteligencia Artificial e Ingeniería de Datos e Inteligencia Artificial.

Que, corresponde al Consejo Directivo de conformidad con el literal n) del artículo 24 del Estatuto General, aprobar la creación, suspensión y supresión de programas académicos propuestos por el Consejo Académico.

Que, en mérito de lo expuesto, se

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la creación del Programa Académico Tecnología en Gestión de Datos e Inteligencia Artificial articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Procesamiento de Datos e Inteligencia Artificial e Ingeniería de Datos e Inteligencia Artificial de la Institución Universitaria del Caribe, teniendo en cuenta la siguiente información:

Nombre del Programa

Tecnología en Gestión de Datos e Inteligencia Artificial



Código: 013-FO-GJ Versión: 04 Fecha: 01-09-2025



Calle 10 No. 12-22 Nit: 891701932

Teléfono: (+57) 605 4209638



Título que Otorga	Tecnólogo en Gestión de Datos e Inteligencia Artificial
Nivel de Formación	Tecnológico
Programa en ciclos	Si
Programas con los que se articula	Técnica Profesional en Procesamiento de Datos e Inteligencia Artificial Ingeniería de Datos e Inteligencia Artificial
Ubicación del Programa	Ciénaga, Magdalena
Modalidad	Presencial
Área de conocimiento	Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines
Número de Créditos Académicos del Nivel	113
Número de Créditos Académicos Propedéuticos	6
Número de Créditos Académicos Totales	119
Número de Períodos (Semestres)	7
Periodicidad de la Admisión	Semestral
Número de Estudiantes por Semestre	100

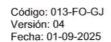
PARÁGRAFO: Los créditos relacionados al componente propedéutico no son obligatorios para obtener el título de formación correspondiente al nivel tecnológico, pero si son requisitos para ingresar al profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución Universitaria del Caribe ofrecerá el Programa Académico Tecnología en Gestión de Datos e Inteligencia Artificial articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Procesamiento de Datos e Inteligencia Artificial e Ingeniería de Datos e Inteligencia Artificial una vez el Ministerio de Educación Nacional le otorgue el registro calificado.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al Rector de la Institución Universitaria del Caribe para radicar la información requerida en el trámite de obtención del registro calificado través de la herramienta tecnológica o mecanismo que disponga el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Facultar al Rector de la Institución Universitaria del Caribe para que disponga de las asignaciones necesarias, de orden académico, administrativo y financiero, que garanticen el inicio del Programa Académico Tecnología en Gestión de Datos e Inteligencia Artificial articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Procesamiento de Datos e Inteligencia Artificial e Ingeniería de Datos e Inteligencia Artificial una vez cumplido lo señalado en el Artículo Segundo del presente Acuerdo.







Calle 10 No. 12-22 Nit: 891701932

Teléfono: (+57) 605 4209638





ARTÍCULO QUINTO: Para otros efectos no contemplados en el presente Acuerdo, el Programa Académico Tecnología en Gestión de Datos e Inteligencia Artificial articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Procesamiento de Datos e Inteligencia Artificial e Ingeniería de Datos e Inteligencia Artificial se regirá por los desarrollos reglamentos de políticas y normas establecidas por la Institución Universitaria del Caribe.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena, a los diez (10) días del mes de octubre de 2025.

Presidente

Secretaria



